

CONVENIO URBANÍSTICO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Miguel Angel Lunghi, con domicilio en Belgrano N° 485 de la ciudad de Tandil en adelante llamada "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por la otra parte el Sr. Diego Somi D.N.I. N° 26.489.391; con domicilio en Av. Rivadavia 317 de esta ciudad, en adelante llamada "**EL REQUIRENTE**" se conviene en celebrar el presente Convenio Urbanístico en el marco de lo dispuesto por el Plan de Desarrollo Territorial (PDT), aprobado por Ord. 9865/05, en el Título 3 - Sistema de Gestión, Capítulo III - Instrumentos de Promoción y Desarrollo - Sección 2, sobre Convenios Urbanísticos, la Ordenanza N° 12679 y su modificatoria N° 12948, y los Decretos N° 3120/12 y N° 205/13, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES

1. **EL REQUIRENTE** solicita mediante Expediente N° 14/1335 permiso para habilitar un comercio en Av. Alvear 553 correspondiente a la parcela denominada catastralmente como Circ. I Secc. C Mz. 91 B Parc. 12, para desarrollar actividades bajo el rubro de confitería bailable; el cual según plan de Desarrollo Territorial, es un uso prohibido en la zona de barrios consolidados.

2. Evaluada la solicitud por las distintas áreas técnicas, con la viable factibilidad otorgada por la Comisión Municipal de Gestión Territorial a fs. 12 vuelta del expediente mencionado, la Autoridad de Aplicación determina factible acceder a lo requerido conforme las exigencias establecidas por la normativa vigente en la materia.

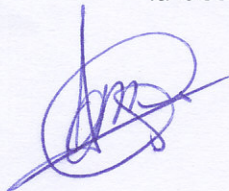
OBJETO

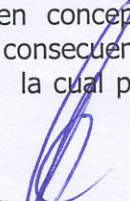
El objeto de este Convenio es el permiso para habilitar un comercio en Av. Alvear 553 correspondiente a la parcela denominada catastralmente como Circ. I Secc. C Mz. 91 B Parc. 12, para desarrollar actividades bajo el rubro de confitería bailable; el cual según plan de Desarrollo Territorial, es un uso prohibido en la zona.

A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a respetar el espíritu que guía las políticas urbanas del sector, establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial.

SEGUNDA. EL REQUIRENTE deberá abonar un incremento en la tasa de actividades económicas (TUAE) del 100 % (cien por ciento) que le corresponde al comercio una vez habilitado, sobre el total de la liquidación de la tasa sin descuento por pago en término correspondiente, según declaración jurada de facturación mensual, en concepto de participación municipal de la renta urbana extraordinaria generada como consecuencia de la decisión administrativa dictada en razón de la solicitud del requirente, la cual permite




Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
INTENDENTE MUNICIPAL